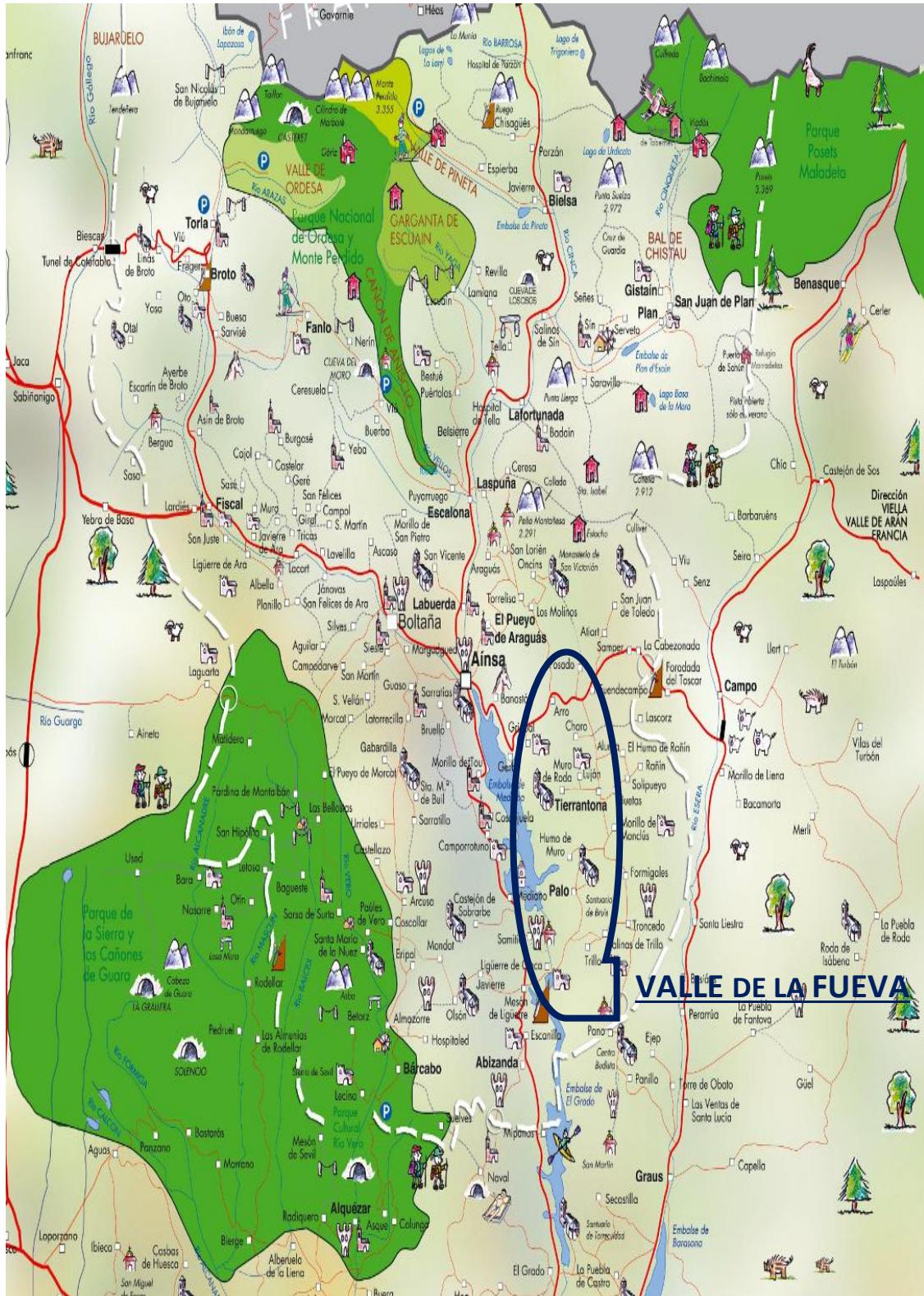


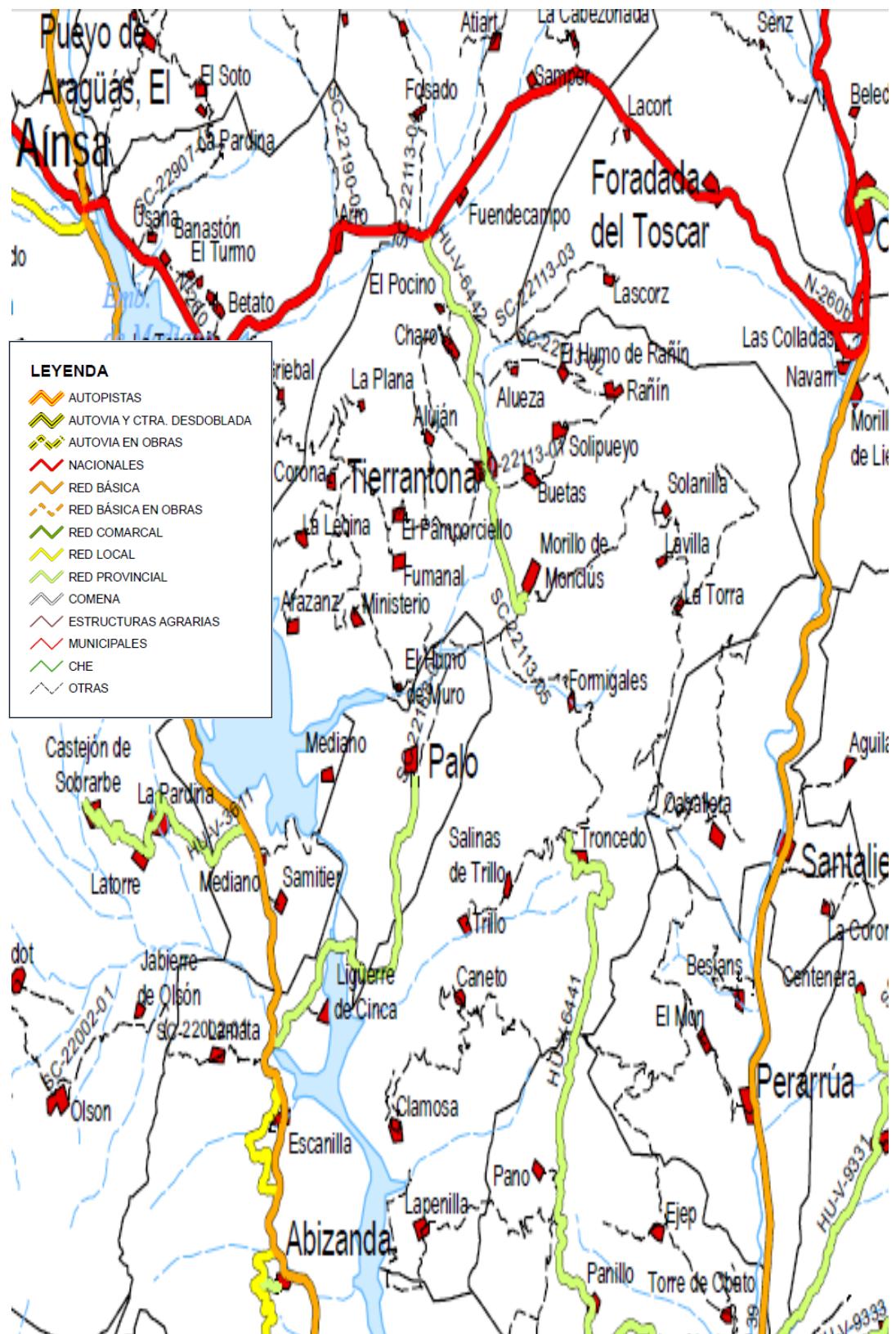
## ANEXO

## **ANEXO 1: VALLE DE LA FUEVA EN LA COMARCA DEL SOBRARBE**



Fuente: [www.hotelsanchez.com](http://www.hotelsanchez.com)

## **ANEXO 2: MAPA DE CARRETERAS DEL VALLE DE LA FUEVA**



Fuente: Red de Carreteras de Aragón

## ANEXO 3: DECRETO 69/97 Y 247/2008 SOBRE LA LEGISLACIÓN DEL TURISMO RURAL

### - Artículo 3. Titularidad.

Podrán ejercer la actividad de hospedaje en la modalidad de Vivienda de Turismo Rural las personas físicas que residan de hecho y de derecho en el municipio donde se halle ubicada la edificación objeto de la solicitud, siempre que ostente dicha condición con una antigüedad mínima de seis meses.

### Artículo 4. Clasificación por tipología y categorías.

1. **Las Viviendas de Turismo Rural** se clasifican en función de su régimen de explotación en los siguientes tipos:

A) **Vivienda de Turismo Rural de Alojamiento Compartido.** Cuando el titular del establecimiento comparte el uso de su propia vivienda con una zona dedicada al hospedaje.

B) **Vivienda de Turismo Rural de Alojamiento no Compartido.** Cuando el titular del establecimiento ofrece el uso y disfrute del mismo en condiciones de equipo, instalaciones y servicios que permitan su inmediata utilización, pudiéndose clasificar en:

a) **Casa de Turismo Rural** propiamente dicha cuando se trate de un edificio independiente destinado al alojamiento como una unidad disponiendo de una cocina, un salón comedor, dos o más dormitorios y uno o más baños.

b) **Apartamento de Turismo Rural** cuando se trate de un conjunto independiente de habitaciones que disponga como mínimo de una cocina, un salón comedor, dos o más dormitorios y uno o más baños.

### - Artículo 5. Competencia.

El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, desempeñará respecto de las Viviendas de Turismo Rural las competencias siguientes:

a) Autorización de apertura de los alojamientos

b) El ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras, en relación con las materias objeto del presente Decreto, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestación de los servicios, la aplicación de los precios declarados y el trato dispensado a la clientela.

c) El establecimiento de las medidas adecuadas para la promoción y fomento de esta modalidad de alojamiento.

*Las competencias establecidas en los apartados a) y b) serán ejercidas por los Servicios Provinciales correspondientes.*

*-Artículo 6. Periodo de apertura y funcionamiento.*

- 1. El titular de la Vivienda de Turismo Rural mantendrá abierto su establecimiento como mínimo cuatro meses al año.*
- 2. En ningún caso, el periodo de alojamiento de un mismo usuario excederá de noventa días consecutivos.*

*Artículo 7. Prescripciones técnicas comunes a todos los tipos de Vivienda de Turismo Rural*

*Las Viviendas de Turismo Rural deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes prescripciones técnicas según categorías:*

*1.Categoría Básica.*

*1.1.Instalaciones y servicios:*

- a) Agua corriente potable*
- b) Electricidad*
- c) Algunos elementos calefactores que permitan un mínimo de confort en las viviendas con apertura fuera de la temporada de verano.*
- d) Botiquín de primeros auxilios en caso de viviendas aisladas.*
- e) Contarán con un cuarto de baño con agua caliente y fría por cada seis plazas de alojamiento o fracción. Estará equipado con inodoro con cierre hidráulico, lavabo y ducha o bañera. Dispondrá, además, de espejo para el aseo personal y toma de corriente en lugar adecuado para su utilización.*
- f) Servicio telefónico para el conjunto de la Vivienda de Turismo Rural al alcance del cliente. En las viviendas de alojamiento no compartido se entenderá cumplido este requisito cuando el teléfono esté instalado en la vivienda de los propietarios del mismo núcleo urbano.*
- g) Lencería de cama y baño adecuada al número de huéspedes de la Vivienda.*
- h) Adecuada calidad en la prestación de los servicios.*

## ANEXO 4: CUESTIONARIO EN PRODUNFIDAD SOBRE TURISMO RURAL EN LA FUEVA

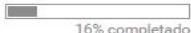


**TURISMO RURAL EN EL VALLE DE LA FUEVA  
CUESTIONARIO EN PROFUNDIDAD**

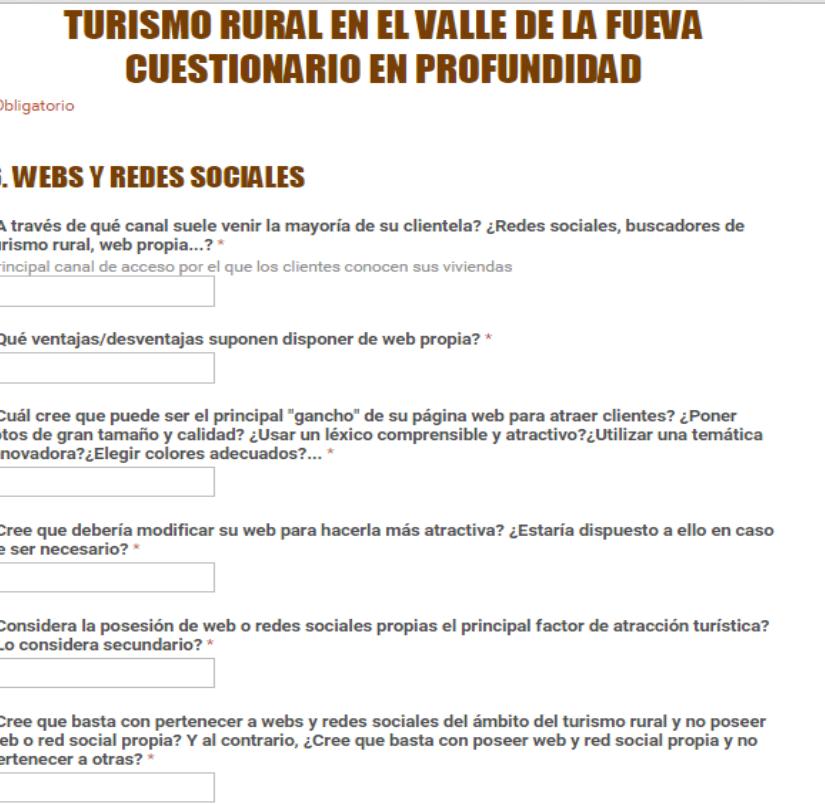
El objetivo final de este cuestionario es el de sacar unas conclusiones comunes y relevantes sobre el turismo rural en el Valle de La Fueva y predecir comportamientos futuros, pudiendo así tomar unas medidas determinadas en función de los resultados obtenidos

**PARTE PRIMERA**

1. Localización
2. Actividades turísticas en la zona y su complementariedad
3. Estacionalidad
4. Accesibilidad
5. Asociacionismo y Canales de Acceso

[Continuar »](#)  16% completado

Fuente: elaboración propia



**TURISMO RURAL EN EL VALLE DE LA FUEVA  
CUESTIONARIO EN PROFUNDIDAD**

**\*Obligatorio**

### 6. WEBS Y REDES SOCIALES

¿A través de qué canal suele venir la mayoría de su clientela? ¿Redes sociales, buscadores de turismo rural, web propia...? \*

Principal canal de acceso por el que los clientes conocen sus viviendas

\_\_\_\_\_

¿Qué ventajas/desventajas suponen disponer de web propia? \*

\_\_\_\_\_

¿Cuál cree que puede ser el principal "ganchito" de su página web para atraer clientes? ¿Poner fotos de gran tamaño y calidad? ¿Usar un léxico comprensible y atractivo? ¿Utilizar una temática innovadora? ¿Elegir colores adecuados?... \*

\_\_\_\_\_

¿Cree que debería modificar su web para hacerla más atractiva? ¿Estaría dispuesto a ello en caso de ser necesario? \*

\_\_\_\_\_

¿Considera la posesión de web o redes sociales propias el principal factor de atracción turística? ¿Lo considera secundario? \*

\_\_\_\_\_

¿Cree que basta con pertenecer a webs y redes sociales del ámbito del turismo rural y no poseer web o red social propia? Y al contrario, ¿Cree que basta con poseer web y red social propia y no pertenecer a otras? \*

\_\_\_\_\_

¿Ha recurrido a fuentes externas para la realización de su propia página web? \*

\_\_\_\_\_

Fuente: elaboración propia

